

Unidad de Acceso a la Información Pública

UAIP

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



UAIP/RES.00065.1/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas cuarenta minutos del día veinte de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a la información pública, presentada a esta Unidad el día dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, por [REDACTED] mediante la cual solicita la serie anual desde el dos mil diecisiete al dos mil diecinueve, del saldo de la cuenta acreedores monetarios del rubro de Remuneraciones, Bienes y Servicios, Transferencias y Gastos Financieros, Transferencias Corrientes Otorgadas, Inversiones en Activos Fijos, Transferencias de Capital, Inversión Financiera, Transferencias de Capital, Inversiones Financieras, Amortización de Endeudamiento Público, Transferencias de Contribuciones Especiales Operaciones de Ejercicios Anteriores, y Otros, del Estado de Situación Financiera del Gobierno Central, reflejado en el Estado N.I-13, en el Informe de Gestión Financiera del Estado.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2019-0065 por medio de correo electrónico el diecinueve de febrero del presente año a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

El diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, por medio de correo electrónico la Dirección General de Contabilidad Gubernamental remitió un archivo digital en formato Excel con saldos de acreedores monetarios de los ejercicios fiscales dos mil diecisiete al dos mil dieciocho, desglosado por código de la cuenta, nombre de la cuenta y ejercicios, con los datos del Sistema de Contabilidad Gubernamental Consolidado dos mil diecisiete y dos mil dieciocho.

En dicho correo electrónico aclaró que del año dos mil diecinueve todavía no se dispone de la información.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículos 66, 72 literal c) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 literal c) de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**



I. **CONCÉDESE** acceso al solicitante a saldos de acreedores monetarios de los ejercicios fiscales dos mil diecisiete al dos mil dieciocho, desglosado por código de la cuenta, nombre de la cuenta y ejercicios; según lo proporcionado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; en consecuencia, **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico un archivo digital en formato Excel que contiene la información antes relacionada;

II. **ACLÁRESE** al peticionario que según lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, no se dispone de la información peticionada del año dos mil diecinueve; y

III. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

